

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), marzo 07 de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio la que después de revisada se advierte que no cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 07 de marzo de 2023.
AUTO INT. 392

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: LUIS ENRIQUE GARCÍA CARDONA
LUZ AYDA GARCÍA CARDONA
MARTHA LUCIA GARCÍA CARDONA
MARÍA DULFARY GARCÍA CARDONA
Causante: LIGIA CARDONA GAVIRIA
Demandados: LUIS MARIO ÁVILA GARCÍA
ESTEBAN ÁVILA GARCÍA
Radicación: 76520-31-84-001-2023-00043-00

Evidenciado el informe secretarial, y siendo una realidad lo allí expuesto, se advierte que la demanda adolece de defectos que no pueden pasarse por alto, por lo que en aras evitar futuras nulidades, se inadmitirá la misma, para que la profesional del derecho subsane el siguiente yerro, so pena de rechazo de la misma:

- Deberá allegar el avalúo catastral actualizado de cada uno de los bienes relictos, en aras de determinar la competencia, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 26 del C.G.P.

Por consiguiente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA (V)**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **SUCESIÓN** de la causante **LIGIA CARDONA GAVIRIA** adelantada a través de apoderada judicial por los señores **LUIS ENRIQUE GARCÍA CARDONA, LUZ AYDA GARCÍA CARDONA, MARTHA LUCIA GARCÍA CARDONA** y **MARÍA DULFARY GARCÍA CARDONA**

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, para que la parte actora subsane su demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. **MARÍA NELLY RAMÍREZ VELÁSQUEZ** para actuar como apoderada de los demandantes, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

EVG

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 017 de hoy 08 de marzo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88e3bc14b16b98edd8602288fa8fb25d76d05abda18f656e6aaf495b4db11e2b**

Documento generado en 07/03/2023 05:27:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>